Primero.–Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Reaclín, Sociedad Anónima» (M/98), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 20 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), por incumplimiento de las condiciones y plazos a que se había comprometido.

Segundo.–Las Empresas están obligadas a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.–Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.–P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4772 *ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Macoco» (María del Pilar Costas Costas), GV/5, al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por la que se dejan sin efecto los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Macoco» (María del Pilar Costas Costas), GV/5, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de ese Departamento de 19 de diciembre de 1985, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, ha tenido a bien disponer:

Primero.–Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Macoco« (María del Pilar Costas Costas, GV/5, por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 6 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), por incumplimiento de las condiciones que con respecto a la creación de empleo se les impuso en sus respectivas Resoluciones individuales.

Segundo.–Las Empresas están obligadas a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.–Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.–P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4773 *ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Industrias del Hogar, Sociedad Anónima» (AS/47), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), por la que se declara la pérdida de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Industrias del Hogar, Sociedad Anónima» (AS/47), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 27 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Asturias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.–Anular los beneficios que le fueron concedidos a la Empresa «Industrias del Hogar, Sociedad Anónima» (AS/47), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), por incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de 8 de abril de 1986.

Segundo.–Las Empresas están obligadas a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.–Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.–P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4774 *ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Cafés a la Crema J. Marcilla, S. A.» (expediente B-100), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Cafés a la Crema J. Marcilla, S. A.» (expediente B-100), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, y Orden ministerial de ese Departamento de 29 de mayo de 1987, que declaró a dicha Empresa compendida en Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.–Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 20 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), a la Empresa «Cafés a la Crema J. Marcilla, S. A.» (expediente B-100).

Segundo.–Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.–La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.–Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.–P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4775 *ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se anulan los beneficios fiscales que les fueron concedidos a las Empresas «Talleres Ducal, Sociedad Anónima» (GV/121), y «Tratamiento y Confección de Pieles, Sociedad Anónima» (GV/109).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por la que se dejan sin efecto y se declaran caducados los beneficios fiscales que les fueron concedidos a las Empresas «Talleres Ducal, Sociedad Anónima» (GV/121), y «Tratamiento y Confección de Pieles, Sociedad Anónima» (GV/109), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden ministerial de ese Departamento de 12 de febrero de 1988, que declaró a dichas Empresas comprendidas en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.–Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a las Empresas «Talleres Ducal, Sociedad Anónima» (GV/121), y «Tratamiento y Confección de Pieles, Sociedad Anónima» (GV/109), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), por incumplimiento de los plazos que para la iniciación o terminación de las obras se establecieron.